

ACTA N° 27/81.

--En Santiago de Chile, a ocho días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, siendo las 16.30 horas, se reúne en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobierno integrada por sus Miembros titulares, señores: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada, quien la preside; General del Aire Fernando Matthei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea; General Director César Mendoza Durán, Director General de Carabineros, y Teniente General César R. Benavides Escobar. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Coronel (E) Rolando Lagos Becerra.

--Asisten, en el orden en que se tratan las materias de su competencia, los señores: Teniente General (R) Carlos Forestier Haensgen, Ministro de Defensa Nacional; General de Brigada Rolando Ramos Muñoz, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción; General de Carabineros René Peri Fagenstrom, Ministro de Bienes Nacionales; General de Brigada (R) Jaime Estrada Leigh, Ministro de la Vivienda y Urbanismo; General de Brigada Aérea Enrique Montero Marx, Ministro Subsecretario del Interior; Ricardo Navarro Beltrán, Subsecretario Subrogante de Justicia; Enrique Labarca Ricci, Subsecretario Subrogante de la Vivienda; Fernando Parga Santelices, por el Ministro de Relaciones Exteriores; Andrés Concha Rodríguez, Director General de Relaciones Económicas Internacionales de Relaciones Exteriores; Pedro Ballas Friedman, Asesor Jurídico del Ministerio de Bienes Nacionales; Contraalmirante Francisco Ghisolfo Araya, Jefe de Gabinete de la Armada; Coronel (E) Washington García Escobar, Jefe de Gabinete del Ejército; Capitán de Navío (J) Mario Duvauchelle Rodríguez, Secretario de Legislación; Coronel (A) Alberto Varela Altamirano, Jefe de Gabinete de la Fuerza Aérea; Coronel (AJ) Hernán Chávez Sotomayor, Asesor Jurídico del señor General Matthei; Teniente Coronel Rafael Villarroel Carmona y Teniente Coronel Gustavo Basso Cancino, integrantes de la IV Comisión Legislativa; Capitán de Fragata (J) Hernando Morales Ríos, Asesor Jurídico del señor Almirante Merino; Capitán de Fragata Jorge Beytía Valenzuela, integrante de la I Comisión Legislativa; Mayor (EJ) Enrique Ibarra

Chamorro, Asesor Jurídico del señor Teniente General Benavides; Mayor (CJ) Harry Grūnewaldt Sanhueza, Asesor Jurídico del señor General Mendoza; Miguel González Saavedra, integrante de la II Comisión Legislativa; José Bravo Timossi y Agustín Venegas Alhucema, integrantes de la III Comisión Legislativa, y Mario Arnello Romo, Hernán Ríos de Marimón y Julio Zenteno Vargas, integrantes de la IV Comisión Legislativa.

#### MATERIAS LEGISLATIVAS

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se abre la sesión.

#### CUENTA

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El primer punto de la Cuenta se refiere a la enajenación por parte de CODELCO del yacimiento Quebrada Blanca para la Empresa Nacional de Minería, transfiriéndolo a la ENAMI.

Para poder realizar esto es indispensable una ley y, en esa virtud, se propone el Mensaje correspondiente que viene con simple urgencia. En consecuencia, de aprobarse esa calificación, se vería en noviembre de 1981.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿No hay observaciones?

De acuerdo con la Constitución del 25, para poder enajenar debe promulgarse una ley.

Conforme.

Puede salir en el boletín de leyes porque no es reservado.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- No es reservado, señor.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Publicidad.

PROYECTO DE LEY QUE TRASPASA SERVICIO QUE INDICA AL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DICTA NORMAS PARA REESTRUCTURACION DE ESA SECRETARIA DE ESTADO.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION. En la sesión del 6 de agosto la Junta de Gobierno no logró unanimidad para el efecto de aprobar un proyecto del Ejecutivo destinado a traspasar al Ministerio del Interior la División de Desarrollo Social, suprimir determinados servicios dentro del Ministerio del Interior y, luego, efectuar los nombramientos y modificaciones de planta respectivas.

Revisando el Acta de la sesión, no se logró unanimidad porque se pensaba que el proyecto iba más allá que de una simple modificación de planta. Había la posibilidad de una reestructuración de esa Secretaría de Estado.

El Ejecutivo, luego que le fue comunicado el acuerdo de Junta, haciendo uso de sus derechos ha mandado, por la vía de las observaciones, un oficio insistiendo en una modificación en que queda mucho más ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Este es el texto de la ley.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En el nuevo texto, en el artículo 1° se traspasa al Ministerio del Interior la División de Desarrollo Social del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo. Es igual. Después, en el artículo 2° se suprimen determinados servicios dependientes del Ministerio del Interior para traspasarlos a la Secretaría y Administración General de dicha Secretaría de Estado. No había esa idea. Aquí se ha precisado. Y en el artículo 3° se faculta al Presidente para que, acorde con los traspasos y con las supresiones, se haga la respectiva ley de planta.

De tal manera que el proyecto ha eliminado del texto primitivo la idea de la reestructuración y sólo tiene por objeto permitir dictar las plantas.

Por si no hubiera dificultades, traje la carátula correspondiente por si se desea firmar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MATTHEI.- Con esta ley en proyecto había algunas dudas. Personalmente la puedo firmar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- La vi en la mañana y está perfectamente de acuerdo con las observaciones que yo había hecho. Queda encuadrada dentro de lo que nosotros deseábamos.

Por lo tanto, si ustedes quieren firman la ley. ¿Ya lo

habían hecho la otra vez? Se puede firmar al final de esta sesión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ¿Puedo sacar ahora las firmas?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

El señor GENERAL MATTHEI.- Personalmente no tengo inconveniente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo tampoco.

Conforme.

El señor GENERAL MENDOZA.- Debería decir "a contar de la vigencia".

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí. Falta una palabra.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Lo puedo arreglar, señor. Agregaría la frase que indicó el señor General.

--Se aprueba el proyecto.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En tercer lugar hay un oficio de S. E. el Presidente de la República mediante el cual pide retirar del trámite legislativo el boletín 023-10, relativo a un acuerdo sobre exención de visas suscrito con Corea.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En seguida hay un oficio dirigido por el Ministro de Transportes a la Junta de Gobierno, en el cual formula observaciones a la proposición del señor Almirante respecto de la Corporación Nacional Portuaria.

Hablé con el señor Ministro y le dije que se había acordado en la sesión pasada enviarlo a comisión conjunta. Doy cuenta por haber llegado el oficio respectivo y, si le parece a la Junta, lo enviaré a la comisión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- A continuación hay un oficio de la señorita Ministra de Justicia, distribuido por el Secretario de la Junta a los señores Integrantes de la Junta, relativo a una situación bastante compleja: el momento en que el Tri-

bunal Constitucional debe resolver sobre la constitucionalidad de leyes orgánicas constitucionales o de las leyes interpretativas de la Constitución.

Ahora, en ese oficio, hecho por el abogado don Rafael Larraín, y lo menciono en la medida en que la señorita Ministra de Justicia lo hace suyo, se sostiene un procedimiento distinto del seguido hasta ahora en dos oportunidades.

La Junta ha consultado al Tribunal Constitucional en la dictación de la ley del Tribunal Constitucional y después con motivo de una modificación a la legislación del trabajo que, en la medida en que intervenía el Poder Judicial, tenía la condición de vinculación con lo constitucional.

Allí se siguió un procedimiento determinado. El procedimiento éste es criticado desde el punto de vista jurídico, sin hacer referencia en el oficio que se hizo así con la Junta, se señala que el procedimiento debiera ser otro.

El problema es muy complejo. Fundamentalmente, yo entiendo del oficio que de lo que se trata es de resguardar el derecho del Ejecutivo a participar en el Tribunal Constitucional a través de las eventuales observaciones que el Ejecutivo pudiera hacer.

Visto desde mi ángulo, el procedimiento que actualmente se está empleando también lo permite hacer, pero debería hacerlo en una segunda oportunidad, o dos veces.

Como la materia es compleja, me permito sugerir la posibilidad de que se constituya un comité ad hoc, un organismo ad hoc acá para que se evalúe y se resuelva, porque en definitiva este asunto tendrá importancia frente a leyes orgánicas constitucionales que ya están en tramitación como, por ejemplo, la ley relativa a la minería, que es un cuerpo legal en el cual necesariamente habrá ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Salvo mejor parecer de ustedes, propongo formar una comisión conjunta constitucional, que no hay. En mi Comisión hay tres constitucionalistas.

--Diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Y se le enviaría el oficio para que nos informe y, de acuerdo con eso, contestamos al Ministerio de Justicia. Creo que es la única forma en que podemos trabajar eso.

¿Conforme?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Sería comisión con junta constitucional; o sea, la Comisión Legislativa Primera pero en calidad de conjunta.

Por otra parte, llegaron dos telegramas. Uno de doña Nancy Kosterlitz. Ambos en inglés. En el primero piden una explicación sobre la situación legal de don Gustavo Pizarro, detalle de los cargos contra él y jurisdicción a la cual está sometido.

Pregunté al Ministerio del Interior y se me dijo que don Gustavo Pizarro no existe; que se trata de Eugenio Pizarro Piña y es una de las tres personas del MIR involucradas en los cuarenta delitos por los cuales hay Consejo de Guerra.

En este momento me entregó el Secretario de la Junta otro telegrama en que, a propósito de este señor Gustavo Pizarro, ya lo vinculan con Guillermo Rodríguez Moraga y Eugenio Muñoz Jara, ambos sometidos a Consejo de Guerra, y solicitan que se vea con urgencia la legalidad de las actuaciones que se les siguen en el tribunal.

Este es un problema del Ejecutivo. La Junta no tiene nada que ver.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ni siquiera podemos darlos por recibidos.

--Se producen diversos diálogos.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- O sea, no habría acuerdo en esta materia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El único acuerdo sería enviarlo al Ministerio del Interior con una nota del Secretario de la Junta por no corresponder.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En seguida, y a propósito de la actividad legislativa de la próxima semana, estuve consultando a los Gabinetes por la posibilidad de que no hubiera sesión de Junta la semana próxima y me dijeron que no tenían inconvenientes, pero me encontré con dos situaciones frente a las cuales hay una posición de indecisión.

Se me dijo en Carabineros que el 24 eventualmente el señor General Mendoza tendría un viaje.

El señor GENERAL MENDOZA.- El 23.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El 23.

Por otra parte, en la Cuarta Comisión Legislativa se me informó que ellos habían entendido que la sesión del 24, programada para tratar la Corporación Nacional Portuaria, debiera efectuarse el 29 porque ellos entregarían el 24 el informe.

De tal manera que existiendo una situación en la cual hay una dificultad del señor Director General de Carabineros y una situación derivada de plazos por parte de la Comisión Legislativa Cuarta, tal vez podría pensarse en que la próxima sesión fuera el martes 29, que es la última fecha conforme al acuerdo del jueves pasado para realizar la sesión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El 23 debo ir a Talcahuano ..... (no se entienden algunas palabras).

Conforme, el 29 a las 16.30 horas.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Por último, mi Almirante, a propósito del primer proyecto de la Tabla ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Al respecto, acabo de hablar con el General Pinochet y leí el texto de lo que se dice: Rechazan Convenio con Chile en San José de Costa Rica. El Vicepresidente del Congreso costarricense, Angel Edmundo Solano, razonó hoy su oposición al convenio argumentando que Costa Rica no debe tener vínculos con el Gobierno del General Pinochet. --abro comillas--. "En Chile no hay Parlamento, sus Diputados están en la cárcel o en el cementerio y los derechos humanos son constantemente violados y pisoteados. Rechazado el Convenio".

Repito: acabo de hablar con el General Pinochet quien me dijo que él en este momento retira el Convenio de Tabla.

El señor GENERAL MATTHEI.- Podríamos rechazarlo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Justamente, le propuse lo mismo, pero me manifestó que no lo rechazáramos sino que sólo lo retiráramos y que él vería que se hace después.

Un señor ASISTENTE.- También se publicó en La Tercera, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Por lo tanto, se retira.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Hasta que el Ejecutivo diga algo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Hasta que el Ejecutivo decida.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- No hay más asuntos en la Cuenta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra sobre la Cuenta.

Pasamos a la Tabla.

### TABLA

- 1.- PROYECTO DE LEY QUE APRUEBA CONVENIO DE COOPERACION TECNICA Y CIENTIFICA ENTRE LOS GOBIERNOS DE CHILE Y COSTA RICA, SUSCRITO EN SANTIAGO EL 2 DE NOVIEMBRE DE 1978 (BOLETIN 2652-10).

El señor ALMIRANTE MERINO.- Debe dejarse constancia en Acta que, a petición del Ejecutivo, se retira de Tabla esta materia.

--A petición del Ejecutivo, se retira de Tabla el proyecto.

- 2.- PROYECTO DE ACUERDO SOBRE CONSTITUCION DE LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL, ONUDI (BOLETIN 2854-10).

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El segundo punto de la Tabla es un acuerdo sobre la constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial. Relator es don Mario Arnello.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra.

El señor RELATOR.- Informo el proyecto de acuerdo que aprueba la Convención sobre la constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial. Esta Convención se encuentra pendiente para su aprobación por la Excm. Junta y tiene su origen en un Mensaje de S. E. el Presidente de la República para este efecto.

Entre los propósitos de las Naciones Unidas está el de promover la cooperación internacional, entre otros fines, y para

ello es uno de los instrumentos indispensables el producir el desarrollo económico y social de los pueblos que integran esa Organización. Se considera esencial para alcanzar este objetivo promover también el desarrollo industrial de los países en desarrollo.

Con tal objeto, por sucesivas resoluciones de la Asamblea General de Naciones Unidas se ha constituido un organismo especializado, cuya sigla es ONUDI, que tiene precisamente esas finalidades.

Se creó en una de tales resoluciones un Comité Intergubernamental para estudiar la constitución de este organismo, en el cual Chile tuvo una participación destacada. Fue, asimismo, de los primeros Estados que suscribió esta Convención cuando ella fue aprobada en una conferencia de Viena convocada sobre la materia.

La Cuarta Comisión analizó cuidadosamente los antecedentes y el proyecto y, también, observaciones que pudieran entenderse dudosas en cuanto al menos la utilidad de ONUDI, contenidas en un oficio de ODEPLAN.

Estas observaciones de ODEPLAN tienen como base fundamental las dudas que le merece en cuanto a que realmente pueda ser eficaz para nuestro país.

Piensa, por ejemplo, que el hecho de que la Conferencia General, uno de los organismos de ONUDI al que pertenecen todos sus miembros, sea quien determine los principios rectores y las políticas de la Organización y hacer recomendaciones a las partes, diste de favorecer probablemente a nuestro país. Asimismo, la distribución geográfica que se hace de los países que integrarán la Junta de Desarrollo, el otro organismo de ONUDI, también pueda serle desfavorable.

Sostiene que la industrialización acelerada, per sé, no puede concebirse a priori como un esquema sano para lograr un desarrollo social y económico alto y sostenido; que no está convencida que se requiera de una coordinación central para el desarrollo industrial en los términos que establece la constitución de ONUDI, y que no ve el beneficio para Chile de que organismos internacionales creen y desarrollen conceptos de desarrollo industrial; que no es esta organización la más adecuada para la negociación y relación entre los países con alta tecnología y desarro

llo y los subdesarrollados, y que no considera a ONUDI un canal adecuado para el intercambio de experiencias e informaciones de este carácter.

No obstante, Excma. Junta, la Cuarta Comisión consideró totalmente atendibles las razones expuestas sobre el particular y en respuesta a estas observaciones de ODEPLAN por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dicha Secretaría de Estado observa en su respuesta la conveniencia de que Chile continúe participando en ONUDI tal como lo ha venido haciendo desde la primera resolución sobre esta materia en la Asamblea General de Naciones Unidas, ya que ello le significa continuar dentro del Grupo de los 77, como se conoce a un grupo de Estados en vías de desarrollo, en el cual nuestro país ha tenido una actuación bastante destacada.

Además, específicamente en el caso de ONUDI se da respuesta a algunos puntos contemplados por ODEPLAN y otros, como por ejemplo lo referente al costo que eventualmente pudiera tener para Chile. Se precisa así que no hay un mayor gasto de nuestro país, ya que la cuota que Chile daría a ONUDI es parte de la cuota que nuestro país entrega actualmente a Naciones Unidas, porque simplemente de esos mismos fondos se traslada un porcentaje para esta nueva Organización.

En segundo lugar, como consideración práctica, ONUDI se encuentra actualmente realizando dos proyectos con Chile. ONUDI está en vigor. Lo que en esta oportunidad se establece es crearla como un organismo especializado con su financiamiento propio; es decir, con plenitud de independencia respecto de su financiamiento.

Los dos proyectos de desarrollo que este organismo tiene en Chile a petición de nuestro país, justamente a solicitud de ODEPLAN, se encuentran en desarrollo y tienen un aporte de ONUDI del orden de los 400 mil dólares. En todo caso, los dineros chilenos de la cuota que da a Naciones Unidas que se traspasarían a ONUDI son menos de la mitad de lo que ya se encuentra en desarrollo.

Para Chile, que es, repito, de los primeros países que firmaron esta Convención, ser un país que la ratifica oportunamente ...

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Cuándo la firmó?

El señor RELATOR.- Me parece que el año 1976.

El señor GENERAL MATTHEI.- En todo caso, es en este período.

El señor RELATOR.- ... es importante, porque desde luego se evita la posible discusión si se integrase posteriormente a la entrada en vigor de la Convención.

En segundo lugar, como se ampliará el número de la Junta de Desarrollo, Chile puede quedar dentro de los Estados que la integren, lo cual también le daría a nuestro país la oportunidad de intervenir en la fijación de políticas y de la acción de ONUDI.

Entre los países que ya la han ratificado y que son algunos de esos Estados que se encuentran en un grado de desarrollo similar al nuestro, y otros en un grado de desarrollo más avanzado que el nuestro, estimo interesante señalar, por ejemplo, los siguientes: Argentina, Austria, Bolivia, Brasil, China, Dinamarca, Egipto, Filipinas, Holanda, India, Indonesia, Japón, Malasia, Noruega, Pakistán, Panamá, Suecia, Suiza, Tailandia, Trinidad y Tobago, Túnez, Uruguay y Zambia.

La acción de ONUDI, tal como la del Grupo de los 77, puede llegar a constituir --señala el Ministerio en uno de sus argumentos-- un eficaz mecanismo de presión respecto de los países desarrollados para que disminuyan las restricciones de carácter arancelario y paraarancelario que establecen respecto de muchos productos de las naciones en desarrollo.

Indica, asimismo, que al promover el desarrollo industrial, ONUDI no está en condiciones de interferir en la apreciación que Chile haga de sus propias necesidades de desarrollo, ya que en primer lugar los programas que plantee o que pueda desarrollar son hechos a petición del Estado miembro, quien es el que lo solicita y en la forma en que lo desee, el que va a determinar su ámbito.

Y, por último, son recomendaciones que también el Estado puede soberanamente acoger o no acoger.

ONUDI se interesa también en activar la intervención del sector privado en estos programas de desarrollo, y al respecto señala el Ministerio de Relaciones que la Sociedad de Fomento Fabril

ha reaccionado positivamente ante la posibilidad de participación de ONUDI en áreas que son de interés para el sector privado, tales como el sistema de consultas, que tiende a permitir la reunión de representantes estatales, gubernamentales y del sector privado justamente para los estudios de desarrollo.

También se señala entre los antecedentes, y a raíz de eso probablemente son los programas que se encuentran en ejecución en Chile, que del total de inversiones extranjeras efectuadas a fines de 1980, solamente el 8,6% va al sector industrial. En consecuencia, es importante, y uno de los programas consiste precisamente en eso, una capacitación para captar y orientar las inversiones extranjeras hacia el sector industrial. De más de 4 mil 400 millones de dólares, monto de inversiones extranjeras autorizadas de acuerdo con el decreto ley 600, solamente 380 millones o 379 millones han ido al sector industrial.

Por consiguiente, la Cuarta Comisión concluye que, a su juicio, es conveniente al interés nacional aprobar esta Convención, y en ese sentido entrega su informe a la Excma. Junta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿Alguna observación?

No hay.

Se aprueba.

--Se aprueba el proyecto.

3.- PROYECTO DE LEY QUE DECLARA AJUSTADAS A DERECHO ENAJENACIONES QUE INDICA EN ZONAS FRONTERIZAS (BOLETIN 085-12).

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El tercer punto de la Tabla declara ajustadas a derecho determinadas enajenaciones. El Relator es don José Bravo Timossi.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra.

El señor RELATOR.- Con la autorización de la H. Junta, paso a relatar el proyecto mencionado por el señor Secretario de Legislación.

Al respecto, puedo informar que de acuerdo con nuestra legislación, todas las instituciones públicas, de cualquier naturaleza que ellas sean, para disponer de sus bienes en las Regiones

declaradas fronterizas requieren previamente de la autorización de la Dirección de Fronteras y Límites.

El señor ALMIRANTE MERINO.- D.F.L. N° 4, de 1979.

El señor RELATOR.- Así es, señor Almirante.

De manera que la omisión de este requisito acarrea la nulidad absoluta del acto correspondiente.

Ocurre que en la XII Región se han detectado un sinnúmero de enajenaciones de bienes raíces efectuadas por esas instituciones sin haber obtenido el requisito previo que acabo de mencionar y, como consecuencia de ello, se ha producido entonces la nulidad de los respectivos contratos de enajenación.

Como una forma de resolver este problema, que desde luego acarrea perjuicios solamente a los adquirentes, que absolutamente en nada han participado en esto --el legislador es el único que puede resolver esta situación--, se ha procedido entonces a elaborar este proyecto en una comisión conjunta. Su artículo 1° procede justamente a declarar saneados tales actos, y en su artículo 2°, recogiendo un deseo de la H. Junta, se ha procedido a facultar al Presidente de la República para que dentro del plazo de 180 días pueda hacer aplicable la disposición anterior a otras zonas del país que hayan sido declaradas fronterizas y tengan problemas semejantes.

Por último, debo hacer presente a la H. Junta que por razones de fuerza mayor no pudo asistir a la comisión conjunta el representante de la Primera Comisión Legislativa, y en su ausencia remitió un oficio en que consta la posición de ella en esta materia. Está consignada en el informe respectivo y, en resumen, se puede decir que tiende también a resolver el problema, pero lo deja sujeto a obtener la autorización por parte de la Dirección de Fronteras y Límites.

Si me permite la H. Junta, haciendo un pequeño paralelo entre ambas posiciones, esto significa que en el primer caso la solución se produce de pleno derecho con la sola publicación de la ley en el Diario Oficial, lo cual implica que no hay que hacer absolutamente ningún trámite posterior. En cambio, la solución propuesta por la Primera Comisión implica necesariamente una serie de tramitaciones y en el fondo dilata la resolución del problema e, inclusive, podría ocurrir que en algunos casos no se solucionara

la situación porque son tantos los bienes raíces vendidos en esta forma, que probablemente muchos de ellos ni siquiera se enteren de la solución que les da la ley y, por ende, transcurrido el plazo de 180 días podrían quedar muchos sujetos a la nulidad, diría, eterna.

De suerte que, en mi opinión, el proyecto de la comisión conjunta es el que realmente resuelve el problema de pleno derecho.

Eso es todo lo que tengo a honra relatar a la H. Junta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MATTHEI.- Después de este proyecto viene otro sobre amnistía a infractores a la ley de reclutamiento. En fin, hay una serie de leyes que en seguida son violadas y después nosotros debemos arreglar la situación.

Respecto de la materia en estudio, no sabemos cuántos casos más habrá a lo largo del país que el Presidente de la República deberá sanear. ¿Por qué no borramos la ley entonces ya que ella es impracticable y se viola y a continuación debemos promulgar otro cuerpo legal para arreglar los problemas, y a los que actuaron en esa forma no les sucede absolutamente nada?

Por consiguiente, puede ser que la ley sea inoperante y más bien deba terminarse con ella. A cada rato estamos estudiando leyes de esta índole. Por ejemplo, en un caso porque no dan abasto los fiscales; 15 mil juicios y los fiscales están atiborrados de trabajo.

No hay sesión de Junta en que no venga un proyecto para blanquear y arreglar problemas derivados de leyes que castigan determinadas cosas. Se produce la contravención en gran medida y, en seguida, nosotros debemos aprobar otra ley para solucionar los problemas creados.

A mi juicio, eso desprestigia la ley al existir cuerpos legales que no se cumplen reiteradamente.

Estoy dispuesto a firmar este proyecto pero estoy en profundo desacuerdo con el procedimiento.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El problema se produjo cuando se declararon a posteriori Regiones fronterizas sujetas al imperio de la Dirección de Fronteras y Límites ciertas Regiones que antes no lo eran, y muchas de esas transacciones se realizaron "antes de".

En la ley donde se las declaró zonas fronterizas deberíamos haber dicho que las transacciones realizadas en tales y tales condiciones se ajustaban a derecho y que en ningún caso había objeción de las partes. A raíz de eso ahora se presenta este proyecto.

Por otra parte, nosotros estamos hablando solamente de la XII Región, pero allá en el norte, en la I Región también debe haber casos similares.

El señor GENERAL MENDOZA.- Por desgracia, de las infracciones a esta ley están pagando las consecuencias particulares que actuaron de buena fe y a ellos no los podemos responsabilizar.

Por lo tanto, creo que ésta sería la única solución.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En esto hay responsables de todos colores. Hasta COANIL está involucrado en esto.

Por consiguiente, estimo que ésta es la única solución.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Yo estoy conforme con el proyecto presentado por la comisión conjunta.

--Surgen varios diálogos.

El señor GENERAL MENDOZA.- En el artículo 2° se consigna lo siguiente: "la disposición precedente a las zonas fronterizas que determine". A mi juicio, quedaría mejor decir: "a otras zonas fronterizas que determine".

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Refleja la misma idea, señor. No hay problema.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Conforme?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ..... (no se entiende el comienzo de la frase).. una indicación formal.

Por el decreto con fuerza de ley 83, de 1979, la Dirección de Fronteras pasó a llamarse Dirección Nacional de Fronteras.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene razón.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Solicito autorización para efectuar el cambio respectivo firmado por los señores Integrantes.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

El señor MINISTRO DE BIENES NACIONALES: H. Junta, en el proyecto se dice que para sanear y normalizar es necesario tomar

en cuenta los decretos con fuerza de ley Nos. 4 y 7 del Ministerio de Relaciones Exteriores. El Ministerio de Bienes Nacionales piensa que además debiera considerarse el decreto orgánico de la Dirección de Fronteras y Límites porque también incluye la misma disposición: el decreto con fuerza de ley N° 83.

El señor RELATOR.- Es una norma repetitiva de las anteriores, absolutamente igual. No está de más incluirla.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El D.F.L. 83 da la organización a la Dirección Nacional de Fronteras y Límites, y el D.F.L. 4 crea la Dirección Nacional de Fronteras dentro del Ministerio de Relaciones Exteriores.

No hay inconveniente.

--Se aprueba el proyecto con modificaciones.

4.- PROYECTO DE LEY QUE CONCEDE AMNISTIA A INFRACTORES A LAS LEYES DE RECLUTAMIENTO Y MOVILIZACION DE LAS FUERZAS ARMADAS (BOLETIN 075-07).

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Al respecto, el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea me ha señalado que el Relator será don Miguel González.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra.

El señor RELATOR.- Con la venia de US., me corresponde relatar un proyecto que concede amnistía a los infractores de la Ley de Reclutamiento y Movilización de las Fuerzas Armadas y deroga otros preceptos que más adelante indicaré.

Este proyecto es de iniciativa de S. E. el Presidente de la República y contiene un informe técnico conjunto de los Ministerios del Interior, de Defensa Nacional y de Justicia. La Comisión informante de él ha sido la Segunda Comisión Legislativa.

De acuerdo con el Mensaje y con el informe técnico que se adjunta, los objetivos y fundamentos de esta iniciativa legal son los siguientes.

El objetivo es conceder amnistía a fin de resolver el problema que plantea la acumulación de causas en los Juzgados militares, que llegan a un número de 10 mil, las cuales se refieren

en un 70% al incumplimiento de la obligación de inscripción y en un 30% al incumplimiento de la obligación de, una vez llamado, presentarse a reconocer cuartel.

La finalidad entonces es que a través de la amnistía se pueda provocar el sobreseimiento en estos procesos y darse por terminados éstos.

Además, unido a este objeto inmediato está el resolver un problema socioeconómico, según se lee en el informe, que representaría para todas estas personas el hecho de encontrarse con su situación militar pendiente, con un proceso pendiente y no poder resolverlo por cuanto las causas no se fallan, lo que provoca en algunas de estas personas la imposibilidad de tener acceso a los cargos públicos por cuanto no pueden presentar su certificado de antecedentes correspondiente sin anotaciones de procesos pendientes.

Se agrega que esto se hace más necesario aún por el hecho de que muchas de las infracciones, en especial la no inscripción, se deben al hecho de que esta gente es menor de edad y en muchos casos desconoce la obligación que sobre ellos establece la Ley de Reclutamiento.

La Segunda Comisión, informante del proyecto, conociendo de éste estimó que debía rechazarse la idea de legislar en base a tres fundamentos.

El primero de ellos dice relación con el hecho de que la iniciativa no resuelve el punto esencial y más grave que plantea la existencia de los procesos pendientes.

En segundo lugar, porque el hecho de que se dicten en forma periódica leyes de amnistía en este punto lleva consigo el descrédito del mandato que la Ley de Reclutamiento establece en orden a la inscripción y a reconocer cuartel, porque obviamente el que cada tiempo tiempo se dicte una ley de amnistía significa reconocer por parte del legislador que el mandato que señala la ley anterior no tiene la fuerza necesaria y conveniente.

Finalmente, la tercera razón consiste en que si bien el proyecto constituye la forma más rápida de resolver el problema, no es la única manera ni es tampoco quizás el mejor modo de resolver la cuestión.

En el primer caso, la Segunda Comisión Legislativa consideró que al consignar la Ley de Reclutamiento la obligación de ins

cripción, está estableciendo un sistema general que es poco eficiente por cuanto año en año va dejando un grupo de personas al margen de la ley sin que se cumpla la obligación de inscribirse, sea por desconocimiento, como lo dice el Mensaje, sea por otra causa y, por lo tanto, anualmente se provoca la necesidad de tener que procesar a aquellas personas que se detectan. Como se ha dicho, de las 15 mil causas pendientes, el 70% de ellas, o sea 10 mil corresponden a aquellas que se han detectado que no han cumplido con la obligación de inscribirse. Puede que existan otros más que, por no detectarse, no han podido ser encausados.

Y prueba de que este sistema no es el más eficiente, como lo estimó la Comisión, es precisamente el hecho de la necesidad de que periódicamente han debido dictarse leyes de amnistía para resolver los problemas que también periódicamente se van presentando en cuanto a acumulaciones de causas.

Por eso, a juicio de la Comisión, tan importante como conceder la amnistía sería resolver el problema que crea la Ley de Reclutamiento en lo referente a la exigencia de la inscripción para aquellas personas que cumplen 18 años.

En segundo lugar, opinó la Comisión que el proyecto podía considerarse como una especie de incentivo o fomento del incumplimiento de la ley, porque si ésta establece una penalidad para el no cumplimiento de un requisito y se van dictando leyes de amnistía, obviamente que frente al común de los ciudadanos y habitantes de la República va perdiendo crédito la fuerza obligatoria que tiene la sanción que aplica la Ley de Reclutamiento.

Finalmente, le pareció a la Comisión que ésta no era la única manera de resolver la cuestión. Está cierta la Comisión de que ésta es la forma más rápida de arreglarla, pero no es la única puesto que podrían implementarse las Fiscalías y los Juzgados militares con personal o elementos que les permitieran ir resolviendo las causas de modo más acelerado que lo que habitualmente se hace para terminar en un breve plazo con los procesos y dictar las sentencias correspondientes y, obviamente, dejar esta situación pasajera que es la que provoca el mayor daño.

La Comisión estimó que al parecer ello no era imposible de cumplir toda vez que éstos son procesos muy sencillos y muchas de sus actuaciones se tramitan sobre la base de formularios impresos, de tal manera que no requieren de una tramitación exhaustiva como un proceso penal normal.

Esos han sido los fundamentos tenidos por la Comisión Segunda para rechazar la idea de legislar.

Finalmente, en cuanto al texto mismo del proyecto, debo señalar que la Comisión no ha presentado un texto a US. en razón de haber rechazado la idea de legislar y de que el texto del Ejecutivo fue objeto de innumerables indicaciones de las Comisiones Legislativas Primera, Tercera y Cuarta, indicaciones que a su vez fueron aceptadas por un oficio del Ministerio de Justicia, el 1787, que formalmente presenta un nuevo texto pero que no ha sido objeto de indicación de ninguna de las Comisiones ni formalmente constituye, de acuerdo con la ley 17.983, una indicación del Presidente de la República. De tal manera que debo plantear a US. que en este momento no hay texto formal para la consideración de la H. Junta.

Es todo cuanto puedo relatar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sólo deseo decir lo siguiente.

Por este camino, podríamos sacar una nueva ley que diga que anualmente se promulgará una ley de amnistía para resolver todos estos problemas, o ponemos a trabajar a los señores Fiscales. Una de las dos cosas, porque la ley pierde toda eficacia al proceder de esta manera, ya que después de promulgado este cuerpo legal empezarán a acumularse nuevas causas.

En primer lugar, los fiscales no trabajan en ellas, es lo más cómodo de todo. ¡Para qué van a trabajar si se espera que se acumulen 15 mil procesos y luego viene la ley de amnistía! Y si mientras tanto alguna persona fue condenada, tuvo mala suerte al no estar incluida entre las dos leyes de amnistía.

En resumen, nuevamente estoy dispuesto a firmarla, pero con completa protesta en el sentido de que esto es una chacota.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Tengo cuarenta y tantos años en la Institución, y desde esa época periódicamente el Parlamento ha aprobado sucesivas leyes de amnistía; de manera que éste es un problema que prácticamente se confunde con la historia de la ley. Periódicamente ha habido amnistía.

Por haber sido Comandante de Unidad, estoy cierto de que esto gravita pesadamente en las Unidades del Ejército. En todas

ellas hay que nombrar un fiscal y se produce una enorme afluencia de público, captura de actividades del personal, de los oficiales, etcétera, de la famosa Fiscalía para que atiendan nada más que este tipo de causas.

De manera que pienso que es oportuno dar una solución a esto y estoy en la posición intermedia entre lo que dice la Segunda Comisión y la proposición del Ejecutivo; vale decir, por una parte creo que podríamos aprobar la ley por última vez y, tal como lo señala la Segunda Comisión, implementar un procedimiento para que en el futuro nunca más haya que dictar estas leyes. Dicha Comisión propone un sistema para este efecto.

Sin embargo, reitero, a la fecha el problema requiere una solución, que es la ley.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Señor Ministro, ¿cuánta gente es llamada anualmente a reconocer cuartel?

El señor MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.- Aproximadamente entre 5 mil y 7 mil.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No. ¿A cuántos les corresponde por año en realidad presentarse a los cantones militares?

El señor GENERAL MATTHEI.- Los que deberían inscribirse.

El señor MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.- A 60 mil ó 70 mil, mi Almirante. Y actualmente, con las reducciones presupuestarias quedaremos con aproximadamente 5 mil o 7 mil hombres, al paso que vamos. Hasta agosto ..... (no se entiende el término de la frase).

El señor ALMIRANTE MERINO.- Por lo tanto, en buenas cuentas, la razón de que la ley no se cumpla no está en que no se presenta la gente, sino en que no se la llama. Y, como no la llaman, no se inscribe ni le importa nada.

El señor MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.- No, mi Almirante. La gente es llamada. Lo que sucede es que no se inscriben, por ignorancia o por estar esperando una ley de amnistía.

Nuestro pecado grande es no tener sistemas como otros países, que no mencionaré, donde desde el hijo del Presidente de la República, desde luego de otro país, hasta el hijo del basurero hacen el servicio militar, y no se libra nadie.

Aquí teníamos una buena intención de hacer un servicio mi

litar selectivo, pero enseguida comenzaron que los estudiantes no porque uno iba en tercer o cuarto año, e influencias por aquí, influencias por allá.

¿Quién hace el servicio militar? Aquel que realmente tiene necesidad de comer gratis. El 90% come gratis durante dos años.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero ahora ni eso siquiera, porque de acuerdo con la ley el Ejército quedará autorizado para no darle alimentación a la gente que está ...

El señor MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.- No. Esa es otra cosa. Eso es "debería" o "podría".

El señor ALMIRANTE MERINO.- En buenas cuentas, soy de opinión de que firmemos la ley para aclarar la situación, y no sé si le corresponde a la Cuarta o a la Segunda Comisión, en cuanto a la que debería..., por ser un problema propiamente de Defensa ...

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Ahora está sito en Justicia.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Por eso lo informo la Segunda.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Eso me dice el General Matthei.

Opino que podemos firmar la ley y aclaramos la situación en este momento.

En la Marina no tenemos más de 100 causas.

El señor GENERAL MENDOZA.- Yo no tengo observaciones. Después de todo lo oído estoy plenamente de acuerdo . . . . .

--Diálogos.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- No hay proyecto porque la Comisión informante no estaba de acuerdo con la idea de legislar.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Sería dable dejar en un artículo la idea esbozada en el sentido de que la Dirección de Reclutamiento y Movilización de las Fuerzas Armadas, en coordinación con la Dirección General de Registro Civil e Identificación, implementara un sistema para el futuro para resolver esto. ¿Se podría colocar eso?

El señor GENERAL MATTHEI.- En el fondo, la idea es que la ley prácticamente sea automática desde el momento que nace al-

guien en cuanto a que esté considerado en las computadoras y se considere inscrito.

El señor MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.- Ese es un procedimiento general, el que quede inscrito, pero después van a alegar ignorancia. Como son tan negligentes, van a dejarlo para el último día, igual como se sacan las patentes de automóviles. El último día. Y si seguimos con la misma cantinela, perdonen la expresión, de nuevo esperarán tranquilamente que transcurran un par de años porque en nuestros cuarteles no podemos aceptar, como antes, a los infractores pues no tenemos cómo darles la alimentación ni el vestuario. Las personas saben eso y sencillamente deciden no presentarse pues no pasa nada.

El señor ALMIRANTE MERINO.- La idea que aquí se enuncia es que la Dirección de Registro Civil e Identificación junto con darle la cédula de identidad --que debe ser a los 18 años porque sin ella no puede viajar, etcétera--, lo inscriba, tal como se hace para votar: servicio militar obligatorio, mujeres y hombres, to dos por igual. Y si después la persona no se presenta ya es remiso. Pero ése es otro problema. Lo relativo a la no inscripción, que es lo que estamos viendo ahora, atañe al 97% de la población.

El señor GENERAL MENDOZA.- Entonces hay que revisar la ley.

El señor GENERAL MATTHEI.- En el fondo, queda eliminado el problema fundamental, porque, si averiguamos, el 70% de las causas es por no inscribirse.

--Diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Este es un acuerdo en el sentido de que en comisión conjunta, con asistencia de funcionarios del Registro Civil, del Ministerio del Interior si es necesario y del Ministerio de Justicia, se prepare un proyecto de ley modificando en parte lo que el Ejecutivo envió a fin de que sea más viable y más fácil de cumplir, para que no se produzcan los problemas de ahora.

Es un acuerdo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Y mientras tanto aprobaremos la amnistía como solución a la actual situación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme.

--Se aprueba la idea de legislar.

5.- PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO A LAS ACTIVIDADES DE LOS ESTADOS EN LA LUNA Y OTROS CUERPOS CELESTES (BOLETIN 2724-10).

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Relator de este proyecto es don Hernán Ríos.

El señor RELATOR.- Este convenio relativo a las actividades de los Estados en la Luna es uno de los cinco elaborados por la comisión encargada del estudio de la utilización del espacio ultraterrestre integrada por 37 países, entre ellos Chile. Los otros cuatro ya han sido aprobados por la Excm. Junta y ratificados por nuestro país.

Este acuerdo tiene por finalidad favorecer la colaboración entre los Estados en la exploración y utilización de la Luna y de los cuerpos celestes, y apoyar toda iniciativa tendiente a regular las actividades espaciales relativas a la Luna.

En su parte sustantiva recoge los siguientes principios y propósitos: que la Luna no puede ser objeto de apropiación nacional o reivindicación de soberanía, uso u ocupación y por ningún otro medio; que la Luna estará abierta para su exploración y utilización a todos los Estados en condiciones de igualdad; que los Estados partes deberán realizar sus actividades de conformidad con el Derecho Internacional, especialmente con la Carta de las Naciones Unidas, y que la Luna se ocupará para fines exclusivamente pacíficos y que los Estados partes considerarán a los astronautas enviados de la humanidad y les prestarán toda la ayuda posible. También se establece que los Estados partes serán responsables internacionalmente por las actividades que realicen en la Luna.

Este acuerdo está abierto a la firma de todos los Estados, sean o no sean parte de Naciones Unidas, y entrará en vigencia una vez que lo ratifiquen cinco Estados. Está en vigencia desde el 18 de diciembre de 1979 y hasta la fecha lo han ratificado más de 50 Estados.

Las enmiendas, para que operen y entren en vigencia, tienen que ser aceptadas taxativamente, expresamente por los Estados partes.

Las Comisiones Legislativas Primera, Segunda y Tercera aprobaron la idea de legislar en la materia, formulando la última como indicación el texto sustitutivo propuesto por la Secretaría

de Legislación. La Cuarta Comisión Legislativa, informante, acogió el texto mencionado.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Es importante. No sé si leyeron el Párrafo I del acuerdo, que dice que queda establecido que los recursos naturales con que cuenta la Luna son patrimonio común de la humanidad.

Permanentemente la Unión Soviética se ha opuesto, o ha existido una constante negativa de parte de ellos de aceptar este principio general.

El señor GENERAL MENDOZA.- Precisamente, iba a preguntar si firmaron esto Estados Unidos y Rusia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

¿Alguna observación?

Se aprueba.

--Se aprueba el proyecto

6.- PROYECTO DE LEY QUE APRUEBA CONVENCION INTERNACIONAL CONTRA LA TOMA DE REHENES SUSCRITA POR CHILE EN NUEVA YORK EL 3 DE ENERO DE 1980 (BOLETIN 030-10).

---

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- También es relator de esta iniciativa legal don Hernán Ríos.

El señor RELATOR.- La comunidad internacional, preocupada por los delitos del terrorismo internacional y ante la dificultad de lograr un acuerdo unánime para elaborar una Convención que reprima y sancione en general estos delitos, ha ido elaborando convenciones sobre algunas figuras típicas delictivas como ha sido la Convención de La Haya, de 1970, para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves; la de Montreal de 1971, sobre la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil; la Convención de Nueva York, de 1973, sobre prevención y castigo de delitos contra agentes diplomáticos, personas internacionalmente protegidas.

De todas esas Convenciones es parte Chile.

En la Asamblea General de Naciones Unidas de 1976, por iniciativa de la República Federal de Alemania, apoyada por Chile,

se formó una comisión de 34 países, entre los cuales también se encontraba el nuestro, para elaborar una convención contra la toma de rehenes por el recrudecimiento que había de estos delitos.

Después de tres sesiones esta comisión presentó un proyecto a la Asamblea General de 1980, la que aprobó el texto del mismo. Chile fue uno de los primeros países en firmarlo, el 3 de enero de 1980, después de Luxemburgo y de la República Federal de Alemania, en una actitud coherente con la política adoptada ante los organismos internacionales respecto del terrorismo.

En su preámbulo la Convención señala que la toma de rehenes es un delito que preocupa gravemente a la comunidad internacional y que toda persona que comete dicho delito debe ser sometida a juicio o sujeta a extradición, y que es urgente que entre los Estados existan normas eficaces para la prevención, enjuiciamiento y castigo de esos delitos que son una manifestación del terrorismo internacional.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Fomentado en Rusia.

El señor RELATOR.- La Unión Soviética también participó dentro de este ..... (no se entiende una palabra), acoplándose a la posición de los No Alineados.

El artículo 1° define lo que es el delito, que se refiere a toda persona que se apodere de otra o la detenga y amenace con matarla, herirla o mantenerla a fin de obligar a un tercero a una acción u omisión. La Convención consigna que los Estados se comprometen a establecer penas adecuadas que tengan en cuenta el carácter grave de estos delitos.

Los artículos siguientes se refieren a las medidas que deben adoptar los Estados para prevenir esos delitos y para establecer jurisdicción sobre los mismos.

El artículo 8° dispone que si el Estado en el cual se encuentra el presunto delincuente no concede la extradición, está obligado a juzgarlo. El artículo siguiente señala los casos en que puede negarse la extradición, pero quedando en claro que si no la concede debe juzgarlos a objeto de que el delito no quede jamás impune.

Hay otras normas sobre la cooperación que deben prestarse los Estados en caso de que se produzca alguno de estos delitos en su territorio.

El artículo 12 de la Convención señala que ésta no se aplicará cuando respecto de un acto de toma de rehenes deban aplicarse los Convenios de Ginebra, de 1949, o los Protocolos Adicionales de 1977, pero sólo respecto de los Estados partes en la Convención que estén obligados en virtud de esos convenios a procesar o entregar al autor de la toma de rehenes. Hay que dejar en claro que esos Conve-

Es necesario hacer resaltar este artículo, porque Chile, si bien es parte de los Convenios de 1949, no lo es de los protocolos de 1977, pero, en todo caso, la actitud es bastante clara y repite una norma general de derecho internacional universalmente aceptada, que los Tratados sólo obligan a los que son parte de los mismos.

La Convención entrará en vigor treinta días después de la ratificación de veintidós Estados. Hasta la fecha lo han firmado cuarenta y lo han ratificado trece.

Las Comisiones Legislativas I, II y III aprueban la idea de legislar. La Comisión Legislativa I condicionó una reserva al artículo 12 que hace referencia a la respuesta que diera el Ministerio de Relaciones Exteriores sobre si había ratificado o no los Convenios de Ginebra de 1977 y los Protocolos adicionales. El Ministerio informó que no estaban ratificados estos Protocolos adicionales, pero que no consideraba necesaria tal reserva, ya que el propio artículo se está refiriendo a quienes están obligados en virtud de ese Convenio y Chile, como no es parte, no se encuentra obligado.

La Comisión Legislativa Cuarta Informante consideró que no era necesaria la reserva por las razones expuestas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y aprobó el texto sustitutivo propuesto por la Secretaría de Legislación.

Eso es todo, señor Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor TTE. GENERAL BENEVIDES.- Sin observaciones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Cuando nos referimos nosotros al artículo 12, después de "en el párrafo 4 del artículo 1º del Protocolo adicional I de 1977, en que los pueblos luchan contra la dominación colonial y la ocupación extranjera y contra los regímenes racistas en el ejercicio de su derecho a la libre determinación, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes ...", allí, en ese caso, la toma de rehenes no es una cosa verdadera. O sea, que los señores Arafat y todos esos señores de Libia que andan matando por el mundo, son pueblos que están luchando contra la libre determinación o...

El señor GENERAL MATTHEI.-¿SWAPO también puede hacerlo?

El señor ALMIRANTE MERINO.- SWAPO también y todos pueden hacerlo. Y tomar rehenes al que quiera y colgarlos donde quiera, donde más les duela.

Esa es la realidad. Es un marxismo puro.

El señor RELATOR.- De acuerdo con las Convenciones de Ginebra y sus Protocolos, la toma de rehenes también está prohibida.

Lo que señala este artículo es que en caso de una toma de rehenes, cuando los Estados son partes de las Convenciones, se van a aplicar éstas y no éstas.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero si usted lee el artículo 12, éste dice "la presente Convención no se aplicará a un acto de toma de rehenes cometido durante conflictos armados tal como están definidos en los Convenios de Ginebra de 1949 y en sus Protocolos,..."; y en seguida vienen los casos de los pueblos que luchan contra la dominación colonial y yo por eso es que decidí que había que hacer una reserva sobre esta materia, porque mañana nos toman rehenes y los que lo hicieran dirían que este pueblo de Chile está luchando por la libertad de la democracia o lo que quieran.

Esa es la solución.

El señor RELATOR.- La interpretación que se le dio en la Comisión que lo elaboró, cuando se señaló en el párrafo anterior "los Estados Partes en la presente Convención están obligados en virtud de esos convenios a procesar o entregar al autor ..." , porque este artículo fue bastante conflictivo, porque respecto a todas ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Este artículo permitió que las Naciones Unidas llamara al señor Arafat para que fuera a declarar y fuera considerado como líder de un pueblo palestino. Fue por esto.

Sin este artículo no habría podido ir.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.-¿Me permite, mi Almirante?

En realidad, por los antecedentes, yo creo que hay una cosa que resalta: en primer lugar, el hecho de que los protocolos si bien no están ratificados por Chile, la verdad es que son de alguna manera anexos o adicionales al Convenio básico de Ginebra, que sí está ratificado por Chile.

En segundo lugar, nadie puede comprar el futuro y no podemos saber qué va a pasar con la ratificación que futuros Gobiernos puedan hacer de esos protocolos.

Y en tercer lugar, yo creo que no se pierde nada haciendo una reserva o, al menos, una declaración respecto de los términos que contiene la cláusula. Son términos que son absolutamente contrarios al interés nacional de hoy y de siempre, el reconocer la existencia de pueblos que luchan contra la dominación colonial.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Imagínense que esto es algo que lo están tratando todos los años en el Comité de Colonialismo, por tener la Isla de Pascua. Y ¿quién está ahí? Rusia o pueblos que están sometidos y hablan contra Chile, porque tiene una colonia en las islas polínésicas.

No perdemos nada con una reserva.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- ¿Cómo sería la reserva?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo pondría una cosa como ésta: una reserva al artículo 12 en relación con la materia descrita, mencionada en el párrafo 4 del artículo 1º del protocolo adicional I de 1977.

El señor COMANDANTE BASSO, INTEGRANTE DE LA CUARTA COMISION LEGISLATIVA.- Ese protocolo que no ha sido ratificado por Chile.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No ha sido ratificado por Chile como protocolo, pero el Convenio fue ratificado.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- En el informe que usted suscribió, haciendo la indicación pertinente, se sugiere un principio de redacción que podría ser: "Que el Estado de Chile no se considerará ligado por el citado artículo 12, en cuanto éste implica aplicar dichos textos, los protocolos del año 1977:"

El señor GENERAL MATTHEI.- Yo le encuentro toda la razón.

Si aquí, por ejemplo, se dijera, se prohíbe la toma de rehenes y todos los Estados se comprometen, en primer lugar, a tomar medidas para que no haya toma de rehenes y que si los hay, la gente pueda ser extraditada o sea juzgada. Todos, en todos los casos y sin reservas. En el momento que ponemos esos con-

dicionantes políticos, yo creo que nos estamos poniendo la "soga al cuello".

Esto es peor, en mi opinión, que no tener ningún Tratado. En primer lugar, en este momento y en mucho tiempo, con este Tratado no pasará nada, porque siendo un problema fundamentalmente político el de los rehenes, aquí no pasa absolutamente nada. El que no quiera, va a encontrar alguna razón para hacer inoperante esta cláusula. De manera que estamos firmando algo que en el peor de los casos no podemos obligar a tener que hacer algo; y en el peor de los casos, no vamos a sacar nunca nada.

Yo creo que si nosotros no firmamos ningún Tratado o rechazáramos todo, quedamos mejor, porque aquí no pasa nada a favor, pero sí puede ser en contra. Nosotros nos vamos a sentir obligados por alguna razón, pero nadie se va a sentir comprometido con respecto a nosotros y ese es el problema más grave.

Honestamente, yo creo que esto partió muy bien, pero para mí, el incluir la cláusula, invalida toda la idea y la transforma, no sólo en inocua, sino que hasta peligrosa. Lo digo francamente.

El señor RELATOR.- Perdón, señor Almirante. Si usted me lo permite, puedo explicar el origen de esta cláusula.

En el grupo ad hoc que estaba encargado de elaborar esta Convención, estaban representados los países árabes que fueron los que hicieron en un principio una cláusula totalmente inaceptable, ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Era mucho más grave.

El señor RELATOR.- Era muchísimo más grave, donde se decía abiertamente que esta Convención no se aplicará en los casos de los países que luchan contra la dominación colonial y la ocupación extranjera ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Y contra Israel también.

El señor RELATOR.- ...con los países occidentales.

Después de distintas conversaciones y reuniones de trabajo se llegó a esta cláusula que los países occidentales la aceptaron, porque señalaron que no agregaba nada, como si nada se dijera entre países que han firmado el protocolo de 1977 en el sentido que se va a aplicar esa Convención y no ésta, como es el ca-

so de la toma de rehenes de Irán, en que no se aplicó ninguna.

En ese caso, por ser diplomáticos, se estaba aplicando la Convención de Nueva York y no ésta de rehenes.

En el caso de un conflicto armado, se va a aplicar la Convención del 49 o del 75. Entonces, si los países occidentales la aceptaron, fue en el entendido que esta cláusula nada agregaba y satisfacía lo que querían los delegados de los países árabes, que era poner esta frase, como para cuando llegaran a sus respectivos países decir, miren, nosotros hicimos valer esto de las luchas contra la dominación colonial y la ocupación extranjera contra los regímenes racistas. Por lo demás, hoy día esta frase está en todos los documentos de Naciones Unidas y ha sido aceptada unánimemente.

Nosotros formamos parte del Comité de Colonización por parte de Chile y esto ha sido, por lo menos tácitamente, siempre aceptado.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Lo único que le puedo decir yo es que las Naciones Unidas, en este momento, en mi apreciación por lo menos, no es más que un gran hemiciclo donde se dicen cualquier cantidad de cosas y nadie le hace caso a nadie y todos los países hacen lo que quieren.

El señor GENERAL MENDOZA.- Yo creo entender que si se firma, Chile se amarra a todo este condicionamiento. De lo contrario, no pasa nada. ¿Eso sería?

El señor ALMIRANTE MERINO.- No. Chile lo firma y se amarra a esto, pero hace la reserva de que no acepta el que se puedan tomar rehenes cuando se diga o se califique, como lo dice las Naciones Unidas, " que los pueblos están luchando contra la dominación colonial".

El señor RELATOR.- Yo creo que se podría decir de que Chile lo ratifica en el entendido de que en ningún caso la toma de rehenes está permitida, ni aún en el caso que se señala.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme. Con eso basta.

El señor RELATOR.- Porque esa fue la posición que Chile siempre tuvo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Yo creo que es la única posición válida.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Después la redacta y nosotros la firmamos:

--Se aprueba el proyecto con una modificación.

7.- PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 128 DEL D.F.L. (G) N° 1, DE 1968, EN LO RELATIVO A LA ALIMENTACION POR CUENTA FISCAL. (BOLETIN N° 061-02).

---

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El relator es el Mayor don Enrique Ibarra.

El señor RELATOR.- Permiso, mi Almirante.

El proyecto tiene por objeto modificar el artículo 128 que establece la obligación de proporcionar alimento por cuenta fiscal.

Tuvo su origen en un Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República y fue calificado de ordinario y fácil despacho.

El único antecedente legal que hay sobre la materia es el artículo 128 del D.F.L. N° 1 que está ubicado dentro de un Título que comprende ciertos beneficios que se otorgan al personal y dentro de ellos está el otorgarle alimento por cuenta fiscal a todo el personal afecto al D.F.L. mientras desempeña funciones de guardia, servicios, acuartelamiento y otras actividades debidamente calificadas, de acuerdo con los reglamentos institucionales.

El objeto del proyecto es transformar esta obligación en una facultad.

Durante su tramitación la Secretaría de Legislación estuvo de acuerdo en que no se afectaba la normativa nacional y no tenía inconveniente.

Las Comisiones Legislativas I, II y III estuvieron de acuerdo con la idea de legislar y con el texto sustitutivo que para estos efectos propuso la Secretaría de Legislación.

La IV Comisión Legislativa también estuvo de acuerdo con la idea de legislar y con el texto propuesto por la Secretaría de Legislación, ya que estima que una norma como la propuesta, en atención a las actuales disposiciones presupuestarias que tienen las instituciones, le van a permitir a los mandos tener una mayor flexibilidad en este manejo de administración de recursos sobre esta materia.

De ahí que se haya propuesto cambiar "podrán" por "deberán".

--Se aprueba el proyecto.

8.- PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 68 DEL DECRETO LEY N° 2.306, DE 1978, QUE DICTA NORMAS SOBRE RECLUTAMIENTO Y MOVILIZACION DE LAS FUERZAS ARMADAS. (BOLETIN N° 027-02).

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El relator es el Mayor don Enrique Ibarra.

El señor RELATOR.- Este proyecto también tiene su origen en un Mensaje de S.E. el Presidente de la República y fue calificado en principio de ordinario y fácil despacho. Sin embargo, en la sesión de Junta del 4 de junio se acordó estudiarlo en una comisión conjunta, porque había ciertas divergencias entre las Comisiones.

El antecedente legal que existe sobre la materia es el decreto ley N° 2.306 que dicta normas sobre reclutamiento y movilización de las Fuerzas Armadas, en el cual se establecen distintas formas para cumplir el deber militar, dentro de las cuales está la participación en la movilización.

Es importante también tener presente que el mismo decreto ley 2.306 contiene normas sobre nombramiento y ascensos cuando se trata de participación en la reserva, lo que no ocurriría tratándose de participación en la movilización.

El Mensaje señala que en aquellos casos en que se decreta la movilización por caso de guerra interna o externa, los mandos institucionales tendrán la necesidad, ya sea por razón de mando o por motivo de las comisiones que se le encomienden, de llamar a servicio activo a ciertas personas con grados superiores a los que normalmente pueden alcanzar en la reserva.

Durante el estudio por la comisión conjunta, junto con tener presente lo que planteó en su oportunidad el Director General de Reclutamiento y Movilización, se acordó someter a la consideración de la H. Junta este proyecto, solicitándole aprobar la idea de legislar en atención a los siguientes puntos: primero, por considerar que, decretada la movilización, cualquiera persona, sin distinción de sexo, que se encuentre en condiciones psíquicas, físicas y morales puede ser movilizada y que seguramente entre las personas movilizadas puede haber profesionales, técnicos y expertos altamente calificados que por razones de mando o como ayuda en las comisiones que se le encomienden, interese a las instituciones llamarlos con un grado superior al que normalmente puede alcanzar en la reserva.

Y también por hecho de que en la actualidad, de no aprobarse una norma como la existente, si se quisiera llamar a alguien, tendría que ser con el último grado que tal vez no

sería lo deseado o simplemente con el último grado, por no tener ninguno.

También se estimó conveniente aprobar la idea de legislar, toda vez que la propia ley señala circunstancias calificadas y especiales en las cuales está operando: que haya un decreto de movilización y que se trate de una situación de guerra externa o interna. Y hace mayor fuerza aún, que serán los Comandantes en Jefe institucionales quienes determinarán qué personas van a tener grado y cuál va a ser este grado.

En atención a todas estas razones, la comisión conjunta ha propuesto el texto que se conoce en este momento y que tiene el siguiente tenor: "En caso de guerra externa o interna, determinadas personas del potencial humano que integren la reserva podrán ser movilizadas hasta con el grado de Coronel de Ejército o el grado equivalente en la Armada y la Fuerza Aérea.

"Excepcionalmente, podrá otorgársele a aquellas personas el grado de Coronel de Ejército, o grados equivalentes, según calificación que hará en ambos casos el Comandante en Jefe Institucional correspondiente, en la proposición de llamada."

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿No hay observaciones?

El señor GENERAL MATTHEI.- No hay observaciones.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Sin observaciones.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- Una sola de redacción, mi Almirante.

Me parece que la expresión "personas del potencial humano es un poco redundante. Podría dejarse solamente "personas" o "potencial humano".

El señor ALMIRANTE MERINO.- "Personas".

--Se aprueba el proyecto con una modificación.

9.- PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE CONTROL DE LAS ARTES MARCIALES (BOLETIN N° 2831-02).

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El relator es don Julio Zenteno, señor.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra.

El señor RELATOR.- Gracias.

El proyecto está relacionado con las artes marciales. Como antecedente hay algunos decretos que se dictaron en el año 73. En dicho año no existía ninguna disposición. Después vino el decreto supremo 1.021 que empezó a preocuparse de las artes marciales y así fue que en el año 74 se prohibió a los clubes, academias, escuelas e instituciones de esta especialidad el dar instrucción en la materia a los civiles, mientras la Confederación Deportiva de las Fuerzas Armadas no dictare los reglamentos correspondientes.

Con estos antecedentes se ha realizado un proyecto de ley que controla o regla ahora la forma de impartir estas artes marciales.

El artículo 1º dice que toda persona, natural o jurídica, sea chileno o extranjero, quedará regida por estas disposiciones cuando se refiera a la práctica o difusión de las artes marciales.

En este artículo se define lo que se entiende por arte marcial y toma un criterio en que expresamente se refiere a algunas actividades, como el boxeo, el judo, que los deja al margen del control de la ley, porque no los considera artes marciales, pero sujetos a todas las normas de control del ejercicio de los deportes y así, por ejemplo, el fútbol, el boxeo tienen sus reglas y que para que se desempeñen de acuerdo con la ley tienen que cumplir aquellas reglamentaciones.

En el artículo 2º encomienda al Ministerio de Defensa Nacional el control de las medidas o disposiciones que adopta esta ley, las que ejercerá el Ministerio a través de la Dirección de Reclutamiento y Movilización de las Fuerzas Armadas.

En el artículo 3º dice que se requiere una autorización expresa de esta Dirección de Reclutamiento para poder impartir instrucción sobre artes marciales. Le impone a la Dirección la obligación de llevar un registro de los establecimientos, de los instructores y de los alumnos a los cuales se les imparte esta instrucción. Y faculta a la Dirección para fijar el monto de las tarifas para la obtención de los permisos.

Después viene una disposición muy importante que es el artículo 4º, siendo poco usada esta técnica, pero aquí resulta muy importante, porque establece que deberá dictarse un reglamento para la aplicación de la ley y éste se va a tener que referir a las actividades de las artes marciales, a los implementos

afectos a la ley, porque junto con quedar regulada la situación de cómo se va a impartir la instrucción de las artes marciales, regula también el uso de ciertos implementos materiales. No sé a qué cosas se refieran, pero hay algunas de estas artes marciales que se practican y se enseñan a través del uso de ciertos instrumentos.

Además el reglamento va a tener que fijar las medidas de control sobre estos establecimientos; los requisitos que deberán reunir estas instituciones para poder iniciar sus actividades y para poder mantenerlas en servicio, porque hay algunas que actualmente funcionan; los requisitos que deben cumplir las personas autorizadas para ser instructores y para ser recibidos en estos institutos como alumnos; la modalidad del otorgamiento de los permisos y la base para la determinación del valor y la forma de pago de los derechos que van a tener que pagar para obtener estas autorizaciones.

Además, se refiere a las sanciones administrativas que proceden en caso de suspensión, cancelación de permisos y clausura del establecimiento. Dejan, entonces, la sanciones administrativas al reglamento. Mientras que las sanciones penales que contempla, las fija en el artículo siguiente, que es el 5º y aplica la pena de presidio menor en su grado mínimo a medio, que va de sesenta y un días a tres años, a los que sin la autorización indicada por la ley impartan esta instrucción de artes marciales.

Ahora, agrega una circunstancia de agravación para el caso de que en esta enseñanza de artes marciales se emplearan instrumentos. Hace más grave la realización de esos cursos cuando se usan esos instrumentos.

Después se refiere a los instructores, administradores y dueños de establecimientos debidamente autorizados que no cumplan con la reglamentación sobre el control de la enseñanza y práctica de las artes marciales. A éstos les eleva la jerarquía del delito a la pena de presidio menor en su grado mínimo o multa. Presidio menor en su grado mínimo va de sesenta y un días a quinientos cuarenta y/o multa. Así que es una pena alternativa que le deja al Tribunal bastante margen para determinar lo que corresponda, de acuerdo con la infracción cometida.

La misma pena le aplica a los que sin estar autorizados elaboren, posean, tengan o porten objetos, implementos o materiales que indique el reglamento.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Quién tiene que autorizarlos?

El señor RELATOR.- La Dirección de Reclutamiento, que es la que tiene el control.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Eso debería decir la ley.

El señor RELATOR.- Parecería, señor Almirante, que si le agregamos "Con igual pena serán sancionados los que sin estar autorizados para ello por la Dirección General de Reclutamiento y Movilización de las Fuerzas Armadas ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ahí sí que quedó muy bien.

El señor RELATOR.- ...elaboren, ...".

El señor ALMIRANTE MERINO.- Porque ahí es donde se pueden aprovechar. Así como lo han hecho con los <sup>V</sup>intendentes con los "bingos".

El señor RELATOR.- Después se refiere a los que importan estos implementos para realizar esta instrucción de artes marciales y les aplica una pena de presidio o relegación menores en su grado mínimo o multa de hasta treinta unidades tributarias.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En el último párrafo del artículo 5º está perfectamente claro, porque dice " ...para difundirlo sin contar con la autorización de la Dirección General de Reclutamiento y Movilización de las Fuerzas Armadas, ...". Está perfectamente claro quién es la autoridad para cualquiera de estas cosas.

El señor GENERAL MATTHEI.- "Los que importaren, distribuyeren o editaren material escrito o audiovisual ...sin contar ...".

El señor ALMIRANTE MERINO.- La expresión "sin contar" está muy bien ahí.

El señor RELATOR.- En el artículo 6º se dice que los delitos contra las personas cometidos por individuos que hayan recibido instrucción o sean especialistas en las artes marciales a que se refiere esta ley, les será aplicable la agravante sexta contemplada en el artículo 12 del Código Penal. Esa es una circunstancia de agravación de pena contemplada en la ley general relativa a los que al cometer el delito contra las personas, abusan de la fuerza, de su sexo o de las armas. Aquí la ley repite la disposición.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Es redundante y repetiti-

vo, porque el juez que va a juzgar de todas maneras tendrá presente que el Código Penal dice tal cosa y se lo va a aplicar.

No sé si valdría la pena dejarlo. ¿Qué les parece?

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH .- Yo creo que el agravante va a operar de todas maneras y tal como está concebido aquí, en realidad es un poco confuso, porque resulta que si el karateka en la calle le dispara con una pistola a una persona, por ese solo hecho va a operar el agravante.

Yo creo que es recomendable rescatarlo y que se aplique la ley general en materia penal.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- No decir nada.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo creo que sería mejor.

Un señor ASISTENTE.- Se eliminaría del artículo 6º.

El señor RELATOR.- Todo el artículo 6º, completo. Y habría que cambiar la numeración.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Eliminémoslo mejor.

El señor RELATOR.- Después viene el artículo 7º, que dice que las infracciones a que se refiere el artículo 5º se consideraran como delito de acción pública. Este es un problema de orden constitucional.

El señor GENERAL MENDOZA.- Una observación de forma. "Se considerarán delito" y se elimina "como". Quedaría "Se considerarán delito de acción pública".

El señor RELATOR.- Y es bien importante, porque hace aplicables las reglas de procedimiento del artículo 18 de la ley Nº 17.798 sobre control de armas, porque ahí hay requerimiento de la autoridad, entonces deja en claro que este es delito de acción pública, pero sujeto al sistema de requerimiento de la autoridad, salvo en los casos de alguna excepción en que no se necesita el requerimiento.

Luego viene la norma del artículo 8º que establece que el producto de las multas que se aplican conforme a esta ley, corresponderán a la Dirección General de Reclutamiento y Movilización de las Fuerzas Armadas. Es una regla que está de acuerdo con nuestra legislación, pero por ahí hay un consejo legislativo en orden a que en lo posible las multas no se destinen a una cosa determinada, pero no es una norma de rango constitucional y esto viene bien informado, así que creo que no habrá pro-

blemas sobre el particular.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El artículo 9º tiene una frase de más, ¿no es cierto?

El señor RELATOR.- Creo que aquí se podría arreglar perfectamente bien el asunto suprimiendo después de "Gendarmería de Chile" el punto seguido, reemplazándolo por una coma. Quedaría: "...las que se regirán en esta materia por los respectivos reglamentos y disposiciones internas de cada institución."

En seguida, viene un artículo transitorio -es bastante curioso, pero es lógico que sea así- sobre vigencia de la ley. Dice que entrará en vigencia sesenta días después de la publicación en el "Diario Oficial" del reglamento a que se refiere el artículo pertinente, porque mientras no se dicte un reglamento, la ley no tiene aplicación.

Eso sería todo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Muchas gracias.

El señor GENERAL MATTHEI.- No hay observaciones.

El señor GENERAL MENDOZA.- No tengo observaciones.

--Se aprueba el proyecto con modificaciones.

10.- IDEA DE LEGISLAR: MODIFICA LA LEY Nº 16.391, ORGANICA DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO. (BOLETIN Nº 047-14).

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra.

El señor AGUSTIN VENEGAS, RELATOR.- Con su venia, señor Presidente, paso a relatar el proyecto contenido en el boletín Nº 047-14 por el cual se pretende modificar la ley 16.391 en dos aspectos. Por una parte, se pretende suprimir en la letra i) del artículo 8º de esa ley la facultad y obligación que tiene actualmente DIRINCO para controlar las comunidades de copropietarios de edificios y para ello se ha dado como justificación en los antecedentes de esta iniciativa el que se desea seguir la política implementada por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

En el segundo aspecto se pretende reemplazar el inciso quinto del artículo 21 de dicha ley para permitir que los decretos y resoluciones que se dicten por la autoridad respectiva del Ministerio de Vivienda, puedan cumplirse de inmediato, sin

perjuicio de su posterior tramitación, cuando disponga medidas tendientes a velar o evitar daños a la colectividad, al Ministerio, a los SERVIU, Servicios de Vivienda y Urbanismo y, en general, al Fisco, originados éstos por desastres o calamidades generales o localizados provocados por cualquiera causa o agente o por otras emergencias similares.

Y luego se introduce una norma que tiene un carácter general al decir que, así como cuando se dispongan pagos que a juicio de la autoridad administrativa correspondiente sea conveniente efectuar de inmediato. Para ello se da como justificación la necesidad de agilizar la aplicación de estas normas y mejorar la redacción que ella tiene.

La norma mejora, en realidad, la redacción del texto actual, agregando a los Servicios de Vivienda y Urbanismo entre las sociedades beneficiarias del sistema y además agrega el caso de estas órdenes de pago con el carácter de una disposición general, para no recargar tales pagos con la reajustibilidad del caso, ya que cuando su procedencia resulte obvia, como, por ejemplo, en el caso de pago por el sistema de contratación de obras por el sistema de llave en mano u obra vendida. Para ese efecto se quiere que no se recarguen los reajustes al tener que tramitar estas resoluciones ante la Contraloría en forma preventiva.

La Secretaría de Legislación ha planteado que el proyecto no presenta problemas desde el punto de vista de la juridicidad de fondo, ya que las materias reguladas en este proyecto son de resorte legal, conforme con la Constitución, en su artículo 62, N° 2, inciso cuarto, correspondiéndole al Presidente de la República la iniciativa para determinar las funciones de un Servicio público, al menos, en lo que se refiere a la primera de las situaciones planteadas.

Termina después proponiendo el texto en que se reparan algunos defectos meramente formales que le merece el proyecto.

Con respecto a las observaciones de las demás Comisiones, en el orden de la complejidad que éstas tienen, debo manifestar que la Comisión Legislativa II aprueba la idea de legislar por compartir las razones contenidas en el informe técnico del Ministerio de Vivienda, que suscribe además el señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción. Propone, en consecuencia, aprobar el texto que se acompaña al Mensaje, no el de la Secretaría, formulando indicación para modificar solamente la "suma"

de ese proyecto.

En cuanto a la Comisión Legislativa I, rechaza la idea de legislar sobre ambas materias contenidas en el proyecto, en mérito de las siguientes consideraciones que resumiré: aun cuando concuerda con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo en el sentido de ir eliminando en general los controles estatales, ve con preocupación que al suprimir las facultades fiscalizadoras de DIRINCO se deje a las minorías de los copropietarios en la imposibilidad de ejercer ciertos derechos con alguna posibilidad de éxito, por falta de una legislación adecuada. Le parece a esa Comisión que realmente la legislación que quedaría restante no da satisfacción a los problemas que plantean estas minorías. En efecto, dice, la casi totalidad de los reglamentos contiene normas similares de la ley de venta por pisos. En ella se fijan altas mayorías para tomar acuerdo en asambleas que signifiquen un control de los actos de administración.

Y considerando, en último término, que la DIRINCO puede fiscalizar dicha administración y los propietarios pueden recurrir a ella a fin de que investigue, aplique sanciones y adopte una serie de normas que ahí están contenidas.

Aun cuando la intervención de la DIRINCO prácticamente ha disminuido, situación que reconoce la Comisión Legislativa I, ya que no está interviniendo además, dice que no es menos cierto que la sola presencia de ella obliga a las Juntas de Vigilancia y a los administradores a dar una solución armónica a los problemas y a los conflictos que se presentan, procurando mantener un orden y una transparencia en su accionar, a fin de evitar la intervención de DIRINCO.

Con el fin de impedir que las minorías queden absolutamente indefensas, la Primera Comisión Legislativa estima necesario actualizar previamente la ley de venta por pisos, incorporando disposiciones que permitan a tales minorías un fácil acceso a la justicia ordinaria para que ésta intervenga con rapidez y eficiencia, revise los acuerdos de las asambleas ... (no hay continuidad en esta parte de la grabación) ... suprimir las atribuciones de la DIRINCO.

En cuanto al segundo objetivo del proyecto, la Comisión Legislativa I rechaza la idea de legislar por considerar indispensable mantener la función fiscalizadora de la Contraloría en los términos que fue establecida en la ley N° 16.391, no constituyendo las razones aducidas por el Ministerio mérito su-

ficiente como para cambiar este criterio.

Por su parte, la Comisión Legislativa IV aprobó también la idea de legislar siendo de parecer que además deben suprimirse las facultades del Ministerio de Vivienda para reglamentar las comunidades de copropietarios por estimar que carece de sentido mantenerlas una vez que se derogue el control que debe ejercer la DIRINCO, pues no habría autoridad encargada, dice, de hacer cumplir las normas que se dictaren en el ejercicio de dichas atribuciones y sancionar su infracción.

Considera además, que de acuerdo con los principios que orientan la acción del Supremo Gobierno, es perfectamente coherente que esta materia quede regida por la autonomía de la voluntad.

La Comisión Legislativa IV para este efecto propone un texto sustitutivo que recoge el planteamiento que formula.

Hace presente, además, que para informarse debidamente sobre esta materia, invitó al señor Director de DIRINCO, señor Aldo González Miller y a la Jefe subrogante del Ministerio de Vivienda doña Eliana Uranga Ortega, habiendo manifestado el primero que era de ordinaria ocurrencia, en un comienzo, que se solicitara la intervención de la DIRINCO y la destinación de funcionarios para que acudieran como ministros de fe en las asambleas de copropietarios, pero que a raíz de la disminución del personal que ha ido experimentando el servicio, la Dirección desarrolló una labor más bien de educación de copropietarios y administradores que ha producido una indudable disminución de la participación de la Dirección de Industria y Comercio.

Se hace presente que la Oficina de Control de Comunidades, en este momento, cuenta sólo con un funcionario y una secretaria para desempeñar las funciones a que estaba destinada y desde hace algunos meses prácticamente no recibe reclamos.

La señora Uranga, por su parte, manifestó que el Ministerio no tiene intención de asumir funciones de control respecto de las comunidades de copropietarios, por cuanto la tendencia es que este tipo de problemas se solucione entre particulares e hizo presente que la iniciativa era parte integrante de un proyecto de ley sobre copropiedad inmobiliaria con el que está directamente relacionado, pero que posteriormente fue desglosado por considerarse que correspondía tramitarlo independientemente, en atención a representar una modificación a la ley orgánica del Ministerio.

La Comisión Legislativa III, por su parte, al examinar el proyecto, concluyó aprobando la idea de legislar, pero formulando las siguientes indicaciones: primero, por desglosar de la iniciativa el contenido de la letra a) en lo relativo a las comunidades en cuanto a la supresión del control de la DIRINCO, materia que debería considerarse al examinar el proyecto que modifica la ley de propiedad horizontal y sustituir el proyecto por el que propone en el cual se considera el reemplazar el inciso quinto del artículo 21, pero eliminando en la frase final esto que se refiere al mecanismo para que se puedan cursar los pagos sin el trámite previo de control por la Contraloría; y se deja que se incorporen los Servicios de Vivienda y Urbanismo dentro de los beneficiarios del mecanismo de esta disposición.

En cuanto a la primera indicación, se quiso conocer a través del Ministerio de Vivienda en cuanto a la afirmación que había hecho la señora Eliana Uranga y éste manifestó que realmente no le interesa mantener el control de estas comunidades, pero que tampoco le interesaría derogar, como lo sugiere la Comisión IV, la facultad de reglamentar este tipo de comunidades, como es la defensa de los gastos comunes, porque son normas que podrían mantenerse todavía con cierta eficiencia práctica.

También ha considerado la Comisión Legislativa III que el problema de la supresión de este control de la DIRINCO, en este momento, va a plantear una serie de problemas jurídicos y algunos de tipo práctico.

En realidad, las comunidades no son contratos, no están entregados a las convenciones de las partes, sino que realmente son hechos jurídicos que se producen a veces sin consentimiento de las partes, de manera que a través de una sucesión, alguien podría llegar a ser dueño de un departamento que está en régimen de copropiedad y quedar ligado, por el sistema que está rigiendo, al reglamento correspondiente.

La ley ha visto siempre con malos ojos las comunidades y siempre ha pretendido que cualquiera pueda pedir su división. En este caso se trata precisamente de lo contrario, de una indivisión forzada que debe regularse de alguna manera. La mecánica legal vigente determina que los reglamentos deben aprobarse o modificarse por unanimidad y lo que es más grave es que estos reglamentos pueden aprobarse aún antes de que el edificio esté construido, de tal manera que los futuros adquirentes de esos pisos o departamentos luego se ven forzadamente sujetos o constreñidos

a estas normas, sin que puedan modificarlas si no es por la unanimidad.

De tal manera que se confunden en términos generales en cuanto a las aprensiones que tenía la Comisión Legislativa I en cuanto a que la supresión que hoy día se quiere realizar por la DIRINCO, no cumpliendo realmente las tareas por la escasez de personal y otras razones, al menos sirva como un fantasma para que los copropietarios puedan todavía tratar de solucionar armónicamente sus problemas. De tal suerte que aun cuando hemos aprobado en la Comisión Legislativa III la idea de legislar, estaríamos, en consecuencia, por suprimir estas facultades una vez que llegue a tramitación el proyecto que se dice está en las primeras etapas de legislación.

De allí entonces que, aparte de otras razones que no vale la pena revisar y que son de aspectos jurídicos, señor Almirante, y que no quisiera tocarlos, se ha llegado a aprobar la idea de legislar, sugerencia que formulé a comienzos de esta exposición.

Es cuanto le puedo informar.

En consecuencia, la indicación sería: primero, desglosar de la iniciativa la primera parte, materia que debería considerarse al examinar la iniciativa que modifica la ley de propiedad horizontal y que estaría ya empezando el trámite legislativo; y, segundo, sustituir el proyecto por el siguiente:

El señor ALMIRANTE MERINO.- La ley de propiedad horizontal existe hoy día; está vigente.

--Diálogos.

El señor RELATOR.- De manera que respecto al segundo aspecto, que es comprensivo a la facultad que se entregaría también al SERVIU, se pretende legislar reemplazando el inciso quinto del artículo 21 por el siguiente: "Sin embargo, estos decretos y resoluciones podrán cumplirse de inmediato, sin perjuicio de su posterior tramitación, cuando dispongan medidas tendientes a evitar o paliar daños a la colectividad, al Ministerio o a los Servicios de la Vivienda y Urbanización, y, en general, al Fisco, originados por desastres o calamidades, generales o localizados, provocados por cualquier causa o agente, u otras emergencias similares.", teniendo en consideración de que el principio que se quiere incorporar respecto de los pagos, realmente es una situación bastante excepcional dentro de la legislación, incluso, res-

pecto a la propia legislación que tiene el Ministerio de Obras Públicas, ya que la ley N° 18.040 consulta una norma similar, pero todavía es mucho más restringida.

Como no se contaba con mayores antecedentes sobre esta materia, también entonces se estuvo un poco apoyando la posición de la Comisión Legislativa I, pero entiendo, señor Almirante, que el Ministerio de Vivienda tiene algunos argumentos que quisiera también exponer con respecto a esta última parte.

Es cuanto puedo informar, señor.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.- Mi Almirante, quisiera referirme, si usted me lo permite, a aquellas modificaciones últimas a que aludía el relator.

Reconozco que la posición de la Primera Comisión Legislativa es concordante con cierta falta de fundamentos, que pudimos haber entregado en su oportunidad y quisiera exponerlos precisamente ahora, en la esperanza que tuviera a bien acogerlos.

Me da la idea -me voy a referir al problema que generan los pagos- que la Comisión opinó que como existía el plazo de la urgencia de los cinco días, era poco relevante o serio el problema que se le podía presentar al Ministerio. La verdad, mi Almirante, que no es así.

En el Ministerio hay un flujo grande de dinero que se está pagando y además haciendo pagos, porque adquiere. Y, al mismo tiempo, está vendiendo y está recibiendo dinero. En este sentido, mi Almirante, aquellos cinco días que, en realidad, pudieran ser dos, tres, cuatro o cinco, son a lo menos cinco en la práctica y cuando hay feriados entre medio, son siete días y es, en definitiva, la cuarta parte de un mes y los intereses corren y también los reajustes, porque todo se pacta en unidades de fomento y se van sumando los dineros y nos encontramos que por esta cortedad que existe en la ley se está perdiendo bastante dinero. Esto, suponiendo que corra el plazo de los cinco días, pero la verdad de las cosas es que esto no corresponde a la Contraloría, sino que a un subdepartamento de la Contraloría que ve la situación nuestra.

Cuando surge un caso de duda, esto pasa al departamento jurídico de la Contraloría y ya no rige esto de los cinco días y se convierte en cualquier cifra.

Hago presente, mi Almirante, que no es reproche que le hacemos a la Contraloría. Nosotros hemos tenido actitudes muy

favorables de la Contraloría, pero la legislación da lugar a que eso suceda.

Si me permite, yo quisiera contar casos que suelen pasar. El caso de pagos indubitables que hay que hacer, como es el caso cuando los tribunales ordenan pagar. Hemos tenido situaciones que a veces son un poco curiosas //.

Sea lo que sea que se demore, por ejemplo, se ha hecho pagos atendiendo estas órdenes de los tribunales, pero eso se demoró siete, ocho, diez, cualquier número de días y después hubo que hacer otro decreto más, pagando los intereses de eso, que también demoró lo suyo; y al otro lado había un abogado que no aceptó el asunto y hubo que sacar otro decreto pagando los intereses ...y después salió un cuarto decreto, mi Almirante, ya mínimo, pero ya no reclamó más, porque era poco serio. Pero tenemos casos como ése.

Por otra parte, yo pienso que el hecho de realizar un pago de inmediato, acudiendo al control posterior de la Contraloría, por lo grave que es que pudiera haber un error en la manobra aquella, ya que entrañaría un juicio de cuenta, el sistema está asegurado por sí mismo, mi Almirante, porque nadie va a querer precisamente caer en un juicio de cuenta de la Contraloría.

En otras palabras, resumiendo, yo estimo que esto es realmente de mucha importancia para el sistema.

Querría pedir, mi Almirante, si usted quisiera tomar en cuenta estas consideraciones y pudiera entonces volverse al texto original con respecto a los pagos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- La Comisión que informó esto fue la Tercera y ella fue la que propuso el texto. Yo estoy de acuerdo con la Comisión Legislativa Tercera y le puedo decir además, como contrapartida, que la Marina estableció hace años atrás la Contraloría a raíz de que nosotros teníamos el sistema de pagos y nos hicieron una estafa de dieciocho millones de dólares, el año 1948, y le costó la cárcel a un Comandante en Jefe de la Marina, y desde entonces hay una Contraloría en la Marina y nadie puede pagar si no pasa primero por la Contraloría ... (no se entiende esta parte de la frase) ... por la Contraloría // - General de la República por el riesgo que se está corriendo en el manejo de caudales públicos y eso que la gente que está pasando por ahí es de carrera, etcétera, pero nunca falta alguien que se tiente por tener acceso.

Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MENDOZA.- ¿No se podría limitar el monto en el pago?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo no soy de opinión que la Contraloría no controle.

El señor MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.- Yo tampoco, mi Almirante. Por cierto que debe controlar, pero quiero referirme al caso del riesgo por estafa. Este es independiente de que la Contraloría tome antes o después. La estafa puede existir.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero hay menos probabilidades.

El señor MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.- Hay menos probabilidades.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Hay un organismo contralor que en un momento determinado va a fiscalizar la acción pesos.

El señor MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.- Por otra parte, mi Almirante, creo que en estos casos calificados, que son muy pocos, van a ser los realmente importantes, el control posterior es efectivo y además es una tendencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero no resuelve el proceso si ha habido dolo.

El señor MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.- Yo creo que el dolo aparece mucho después...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Usted sabe que todos somos buenos hasta que cometemos el primer pecado.

El señor MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.- De hecho, mi Almirante, yo creo que cuando están envueltas cifras muy importantes....

El señor ALMIRANTE MERINO.- Entre paréntesis, usted se acuerda perfectamente bien que existe el 2% constitucional para atender las grandes catástrofes que puedan en alguna forma paralizar ...y cuando se da por ley este 2% constitucional, existe una disposición que le da a la Contraloría latitud para controlar después y no antes. Y puede hacer los pagos ...con el objeto de restablecer la vida nacional, pero es ese el único caso que tiene la Contraloría General de la República.

Yo estoy conforme con el criterio de la Tercera Comisión que establece este inciso quinto en el artículo 21. Y existiendo la ley de propiedad horizontal vigente, que no ha sido modifi-

cada y, más adelante lo vamos a ver, que se construyó en La Serena una recova en propiedad horizontal en que cada uno de los adquirentes tiene un pedazo, pero nadie puede cambiar nada sin votación absoluta y son ciento setenta y seis miembros. Imagínense si dos fulanos quieren hacer algo.

Por eso es que es preferible que venga la ley y se la aprobamos inmediatamente. Pero suprimirle algo, sin dejar nada, queda un vacío.

Esa es mi apreciación.

El señor MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.- Perdón, mi Almirante. ¿Me permite insistir en el punto de vista aquel de los pagos que pueden realizarse con toma posterior de la Contraloría?

En realidad, usted puso un ejemplo que es apabullante, que pudo haberse originado por esta razón. Pero la verdad de las cosas que también sería justo hacer un balance de cuánto está perdiendo en definitiva el Estado cuando, por ejemplo, en casos totalmente transparentes y limpios haya que pagar por orden de los Tribunales en esas condiciones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo le diría, Ministro, que yo prefiero que el Estado pierda algo antes de que sea un buen funcionario, un buen Ministro o un buen administrador el que se pierda. Por un error en un pago, prefiero que el Estado pierda dinero antes de que sea una persona, ya que la persona le sirve mucho más al Estado que el dinero. A ésta cuesta mucho formarla; el dinero se junta.

Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MENDOZA.- No tengo otra cosa que decir.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El General es el dueño del informe.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- ¿Cuándo viene esa ley modificatoria, mi Almirante?

El señor MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.- Está presentada.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No ha llegado aquí.

El señor MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.- La de la copropiedad inmobiliaria. Aún no ha llegado aquí, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Con esa ley se resuelve todo el problema.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.-¿Yo quiero saber cuál es la premura entre esto y aquello?

El señor MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.-  
Mi Almirante, yo creo que esto se debe a que hemos querido avanzar y en la medida que esto va sucediendo, van concurriendo otros antecedentes que hacen algunas veces conveniente el haberlo iniciado y esto es lo que en alguna forma yo estoy viendo que está ocurriendo con DIRINCO. No habíamos captado el condicionamiento que tendría la derogación con respecto a la propiedad horizontal y a las modificaciones de la ley N° 16.391.

Hemos estado preocupados, porque en varias oportunidades esto se ha destacado en el sentido de que las minorías tengan una ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Una defensa.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.-  
...una defensa. Y también la presencia de DIRINCO es un elemento ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Es un elemento moderador.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.-  
...moderador. Pero esta defensa de la minoría la estamos viendo hasta cierto punto y creemos que debe ser considerada desde el punto de vista de la justicia ordinaria.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Perdón que lo interrumpa.

Supóngase que sean dos personas a las que repentinamente se les suben los gastos comunes. Estas no pueden lograr que la situación les cambie si no es con acuerdo general de la asamblea. Supóngase que todo el resto de los propietarios le están subiendo los gastos comunes a estas personas, porque no quieren tenerlas ahí, porque les desagradan, por equis razones. Esos fulanos, como no hay delito ni ninguna acción de tipo policial, no pueden concurrir al juez de policía local, no pueden recurrir a los Tribunales de Menor Cuantía, porque no hay ninguno. Tienen que ir a la DIRINCO y contarle su caso. Entonces la DIRINCO llama a una asamblea, la dirige y verá qué pasa. Por lo tanto, pueden apelar ante la DIRINCO y ésta puede inclusive pedir que le hagan un balance en un momento fuera de época de todos sus libros, de todos los gastos para ver si se justifica o no se justifica lo que están aumentando para echar a estas personas.

Hay una cantidad de problemas donde interviene el factor humano que la DIRINCO los soluciona y los ha estado resolviendo mientras no salga una ley de propiedad horizontal. También ahora las comunidades están regidas por el mismo principio de la propiedad horizontal y cada día están haciendo más comunidades, así que yo creo que dejarlas indefensas en este momento, sin que ni siquiera puedan ir a la DIRINCO, no sería una buena política.

Es mi apreciación y por eso es que la he manifestado y la es también de la Comisión Legislativa III.

El señor GENERAL MENDOZA.- Yo pensé que podría dejarse como alternativa el caso que le preocupa al Ministro, lo referente a los pagos. Pagos no superiores a una cantidad determinada, por ejemplo, tantas unidades de fomento. Esa podría ser una solución.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Por qué no se lleva para el otro Ministerio, al Ministerio de Obras Públicas, al Ministerio de Vivienda, a todos los Ministerios. Tendría que ser una ley general. Tendría que estar en la ley financiera y no podría salir como una ley específica; a lo mejor el Ministerio de Hacienda la objeta.

El señor MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.- Respondiendo a mi General: sí, evidente que es mejor a como está acá, porque por lo menos deja una gama favorable.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tendría que venir propuesto a través del Ministerio de Hacienda y dentro de la ley financiera, si es aceptable que se pueda hacer pagos, preconocimiento de la Contraloría, para todos los Ministerios. Si el Ministerio de Hacienda lo acepta ...

El señor MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.- No es sólo para pagos, mi Almirante. También para recibir dinero. Cuando uno recibe el dinero después, también se está perdiendo dinero.

El señor GENERAL MENDOZA.- ¿No se podría elaborar un nuevo proyecto considerando todas estas observaciones?

El señor MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.- Sí, mi General.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Usted tiene ahí el proyecto?

Lo leyó el otro día. Entre los diez proyectos, ya hay

algo de esto, porque ahí está incluido lo de la propiedad horizontal. Usted lo esbozó no más, no llegó al fondo.

Si la propiedad horizontal es tan importante, ¿por qué no la apura y la manda inmediatamente?

El señor MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.- Bien, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Y el de las propiedades comunitarias, porque éstas son tal vez más importantes que lo de la propiedad horizontal.

¿Estaríamos de acuerdo?

El señor GENERAL MENDOZA.- Hay una serie de otras leyes, de otras disposiciones que convendría aprovechar para reforzar también.

Entonces, sería un nuevo proyecto donde se considerarían estas observaciones.

El señor MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.- Perdón, mi General.

Quería consultar y vacilo en este sentido

Yo no me siento autorizado para mostrarme favorable al hecho de partir el proyecto, porque no le he pedido el consentimiento a Su Excelencia, pero si se trata, por ejemplo, de preservar aquello de los pagos proponiendo un límite, encuentro que es una cosa que nos conviene más que la situación actual.

El señor RELATOR.- Señor Presidente, yo quería indicar, como parte de la relación, que como la iniciativa ya provino de Su Excelencia el Presidente de la República sin el tope, estimo que la Junta de Gobierno lo puede limitar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No puede variar.

El señor RELATOR.- Yo creo que podría hacerlo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No puede.

El señor GENERAL MATTHEI.- A mí me asaltó la misma duda que usted acaba de plantear. No se me había ocurrido esa objeción, pero la verdad es que yo le encuentro toda la razón.

Primero me gustaría ver explicado esto: ¿por qué se autoriza a un Ministerio y no a otros?

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Cómo está la ley financiera? ¿Hasta qué punto la ley financiera lo puede permitir?

El señor GENERAL MATTHEI.- Eso está en relación con ... Me gustaría saber eso.

No había visto el problema, pero ya que usted lo plantea, le encuentro la razón mientras no me expliquen lo contrario.

El señor MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.- Mi Almirante, este Ministerio es de los ejecutores de obras y como tal se hacen muchos pagos, y de Obras Públicas también.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Y de Salud.

El señor GENERAL MATTHEI.- Defensa.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Y de Defensa.

El señor GENERAL MATTHEI.- Y Obras Públicas. Yo estoy ejecutando varios millones ...

El señor MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.- A nosotros se nos presenta muy patente la necesidad del sistema llave en mano que lo tenemos implementado en el Ministerio hace años, en que como contrapartida está una población físicamente hecha y que está ahí.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Que es comunitaria.

El señor MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.- No, mi Almirante para pagar.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Y no es comunitaria?

El señor MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.- No, no.

El señor GENERAL MATTHEI.- Pero ustedes tienen que pagarle al hombre que, en el fondo, hizo el proyecto.

El señor MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.- Al que construyó.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo sería de opinión, Ministro, ... (defectos en la grabación)

El señor GENERAL MATTHEI.- ...creo que pasa lo mismo con todas las obras que se construyen, aunque sea llave en mano o no lo sea.

El señor SUBSECRETARIO SUBROGANTE DE VIVIENDA.- ¿Si me permite, señor General?

Es muy efectivo lo que dice usted y lo que decía el señor Almirante. Lo que pasa es que los otros Ministerios no se habían preocupado. Como Vivienda lo heredó...

El señor GENERAL MATTHEI.- Yo creo que este asunto lo tendríamos que ver en una discusión general. Yo no había visto el problema, pero le encuentro toda la razón.

--Diálogos.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Como no hay discusión, señor Almirante. por lo menos con respecto a lo propuesto por ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo creo que podemos firmar la ley. Eso por lo menos. Podríamos avanzar.

El señor MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.- Sí, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.-¿Tendrían algún inconveniente como se propone?

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Yo estaría de acuerdo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Yo no tengo inconveniente. Es la segunda parte.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

Se aprueba.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Esto que comienza diciendo: "Sin embargo, ...".

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

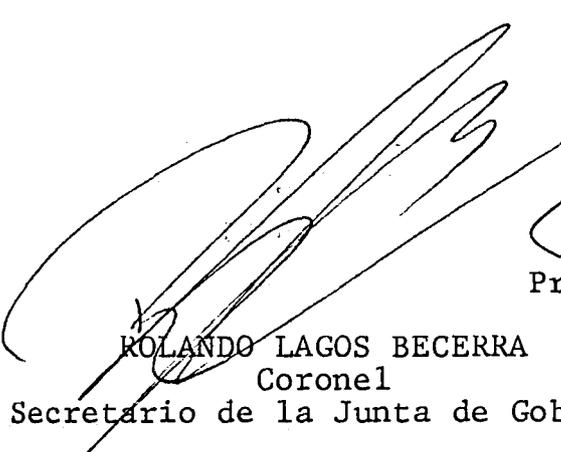
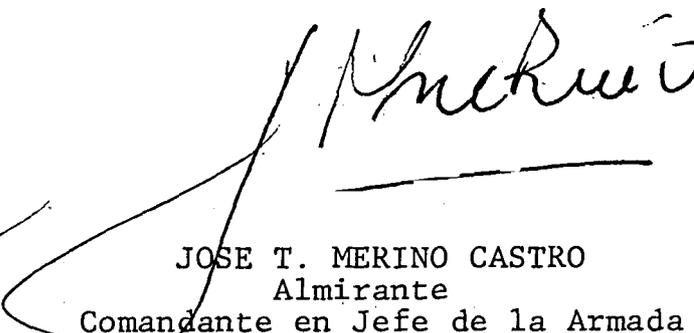
Muchas gracias.

--Se aprueba la idea de legislar.

---

--Se levanta la sesión a las 19.15 horas.

---

  
  
JOSE T. MERINO CASTRO  
Almirante  
Comandante en Jefe de la Armada  
Presidente de la I Comisión Legislativa

ROLANDO LAGOS BECERRA  
Coronel  
Secretario de la Junta de Gobierno